

viernes 31 de diciembre de 2010



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 517  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 251-MDS

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,  
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS  
Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2011**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

**SEPARATA ESPECIAL**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 517**

Lima, 27 de diciembre de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2010, el Oficio Nº 001-090-00005971, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 251-MDS, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2011 en el Distrito de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nºs. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000259, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nºs. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nºs. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del 2.10% registrada en los últimos 12 meses, con relación a la aprobada para al año 2010.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 331-2010-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 251-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2011 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2010, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 251-MDS y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Surquillo para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2012, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ**  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

**ORDENANZA Nº 251-MDS**

Surquillo, 20 de diciembre de 2010.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:**

**POR CUANTO:**

Que, mediante los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2010, el Concejo de la Municipalidad de Surquillo aprobó la Ordenanza Nº 231-MDS del año 2009 la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo Nº 557-MML-2009 normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2009;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, para el año 2011 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán a dichos servicios;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas y específicamente la Subgerencia de Logística y Maestranza a través del Informe Nº 924-2010-SGL-GAF/MDS, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza Nº 231-MDS (Recolección Domiciliaria, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el periodo 2010, se observa que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, a consecuencia de que se presume que en la proyección para el ejercicio 2011, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año;

Estando al artículo 69-Bº del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF., de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2011**

**Artículo 1º.- Marco legal aplicable.**

Aplíquese, para el ejercicio 2011 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 207-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 615 publicado el 31.12.2008 y la Ordenanza Nº 231-MDS del año 2009, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 557-2009, publicado el 31 de diciembre de 2009, más el reajuste correspondiente al índice de precios al consumidor – IPC. Para el caso de Recolección domiciliaria aplíquese la Ordenanza 192-MDS ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 504 del 20.12.2007, mas reajuste correspondiente al índice de precios al consumidor – IPC.

**Artículo 2º.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales.** Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanzas mencionadas en el artículo precedente, reajustado al Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulable al mes de Noviembre del 2010 aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI.

**Artículo 3º.- Aprobación del informe técnico.**

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados y que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- Determinación de las fechas de pago.-** La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

1º Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2011.
2º Bimestre	Marzo y Abril	29 de Abril de 2011.
3º Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2011.
4º Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2011.
5º Bimestre	Septiembre y Octubre	31 de Octubre de 2011.
6º Bimestre	Noviembre y Diciembre	27 de Diciembre de 2011.

**Artículo 5º.- De la vigencia de la norma.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE**  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011****CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

Conforme lo establece el texto único de la ley de tributación municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, se ha efectuado al 15 de diciembre un corte presupuestario para analizar los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2010, observándose una leve variación económica, respecto de la efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 231-MDS del año 2009 y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 557-MML-2009, las mismas que fueron publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2009 y que a su vez proviene de la Ordenanza N° 207-MDS ratificada por Acuerdo de Concejo N° 615 del 31.12.08, sobre el particular debemos señalar lo siguiente:

Efectuado el análisis de la información enviada por la gerencia de administración y específicamente la subgerencia de logística a través del Informe N° 924-2010-SGL-GAF/MDS, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 207-MDS (recolección domiciliaria, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales, se observa que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, a consecuencia de que se presume que en la proyección para el ejercicio 2011, se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año, más un adicional que no supera el 2% de lo aprobado para el año 2008.

Durante el ejercicio fiscal 2010 y a pesar de que algunos de los componentes del costo de los arbitrios antes mencionados se encuentran sujetos a variaciones como consecuencia de las fluctuaciones que experimenta el mercado nacional e internacional, cual es el caso de los productos derivados del petróleo (gasolina, diesel, aceites, entre otros), sin embargo para el ejercicio 2011 se espera que los precios de estos no superen el índice macroeconómico a nivel nacional como el de la inflación y el tipo cambiario del dólar.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se agrega además que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de información y documentación pertinente han utilizado todos y cada uno de los componentes de bienes y servicios contenidos en la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año con suma responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. estos montos se señalan en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01  
COSTOS APROBADOS, EJECUTADOS, Y PROYECTADOS POR SERVICIO PÚBLICO 2010**

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2010 (S/.)	EJECUTADO AL 15.12.10 (S/.)	PROYECCION DICIEMBRE 2010 (S/.)	TOTAL EJECUCIÓN 2010 (S/.)	PORCENTAJE (%) OBTENIDO
RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS *	4,413,438.72	4,417,234.57	192,053.68	4,609,288.25	104.44
BARRIDO DE CALLES	1,796,688.92	1,802,128.64	78,353.42	1,880,482.06	104.66
PARQUES Y JARDINES	2,480,807.05	2,808,487.47	122,108.15	2,930,595.62	118.13
SERENAZGO	2,144,125.33	2,620,283.72	113,925.38	2,734,209.10	127.52
TOTAL	10,835,060.02	11,648,134.40	506,440.63	12,154,575.03	112.18

\*Ordenanza N° 192-MDS

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos – barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parque y jardines y serenazgo – al 15 de diciembre del presente año alcanza el 112.18 % del costo total aprobado para estos servicios, llegando a alcanzar al 15 de diciembre del 2010 porcentajes de ejecución de un 104.44% para el caso de recolección de residuos sólidos, 104.66% en el caso de barrido de calles, 118.13% en el caso de parques y jardines y 127.52% para el servicio de serenazgo, toda vez que se ha cumplido con los planes operativos aprobados para estas unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos a cargo de la gerencia de protección y medio ambiente y la gerencia de seguridad ciudadana.

De acuerdo con la ejecución de gastos al 15 de diciembre (11 meses y medio) del presente ejercicio, se ha tomado el promedio de ejecución para la proyección a la segunda quincena del mes de diciembre y adicionalmente se ha agregado la compra de bienes y servicios adjudicados de acuerdo con los procesos de selección aprobados, el promedio a alcanzar es del 112.18 % del monto aprobado, asimismo se estima ejecutar el monto total ascendente a s/. 12'154,575.03 al 31 de diciembre de 2010 siendo mayor en s/. 1'319,515.01 nuevos soles respecto al monto aprobado por las ordenanzas antes mencionadas.

En efecto, según los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, el periodo relacionado a la última quincena del mes de diciembre del año en curso involucra la perspectiva de suponer los niveles de prestación ejecutados hasta al 31 de diciembre del 2010 a través de una campaña tributaria precisamente en este mes de diciembre (Ordenanza N° 247-2010/MDS beneficios Tributarios), manteniendo el uso racional de los recursos asignados para las diferentes actividades que se desarrollan con los mismos niveles de prestación a los once (11) meses y medio del año.

**APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2011.**

Atendiendo a que la información de costos del año 2010, resulta siendo ligeramente superior a la que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2011, la Municipalidad de Surquillo ha previsto aplicar lo señalado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 231-MDS.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2011 conforme al detalle que se presenta a continuación.

SERVICIOS	COSTO APROBADO 2010 (S/.)	COSTO APROBADO 2011 (S/.) IPC 2.10%
RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,413,438.72	4,506,120.93
BARRIDO DE CALLES	1,796,688.92	1,834,419.39
PARQUES Y JARDINES	2,480,807.05	2,532,904.00
SERENAZGO	2,144,125.33	2,189,151.96
TOTAL	10,835,060.02	11,062,596.28

\* Índice del precio al consumidor de lima metropolitana a Nov. 2010: 2.10%. Fuente Instituto Nacional de Estadística e Informática

El monto total del costo de prestar los servicios públicos en el año 2010, están siendo prorrogadas para el ejercicio 2011, debido a que la situación económica de la mayoría de contribuyentes atraviesa por una crisis financiera que pese a su voluntad de pago no cuentan con los suficientes recursos económicos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**CAPÍTULO II**  
**DETERMINACIÓN DE LAS TASAS**

Con los argumentos descritos en el Capítulo I, se concluye que las tasas de arbitrios municipales por los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo establecidas en la Ordenanza N° 231-MDS y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 557-MML 2009, no han sufrido incremento significativo, como se desprende del análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2010, por lo que el cuadro de tasas por dichos arbitrios para el año 2011 queda según detalle siguiente:

**CUADRO DE TASA EJERCICIO 2011**
**DETERMINACIÓN DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
POR TIPO DE USO CASA – HABITACIÓN**

SECTOR	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA 2010 + IPC 2.10%)
A	0.3770758	0.3849944
B	0.2572339	0.2626358
C	0.0144935	0.0147978
D	0.4370307	0.4462084
E	0.5122621	0.5230196
F	0.3061608	0.3125902
G	0.3245587	0.3313744

**DETERMINACIÓN DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS  
POR TIPO DE USO DISTINTO A CASA – HABITACIÓN**

SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010+ IPC 2.10%)	
A	02	COMERCIO	1	2.11197	2.15632
			2	2.41679	2.46754
			3	2.95120	3.01317
			4	3.13966	3.20560
			5	5.96675	6.09205
			6	1.27862	1.30547
			7	3.36822	3.43895
			9	6.48861	6.62487
			03	INDUSTRIA	1
	4	2.04006			2.08290
	6	0.94665			0.96653
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	2.94410	3.00592
			3	2.35288	2.40229
			4	1.67235	1.70747
			5	0.90297	0.92193
			6	0.86850	0.88673
			9	6.63929	6.77872
			4	6.30337	6.43574
	05	EDUCACION ESTATAL	4	6.30337	6.43574
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		1.72518	1.76141
08	FUNDACION O ASOCIACI	4	0.23185	0.23671	
09	TEMPLO, CONVENTO MON				
19	OTROS		0.39332	0.40158	
20	ESTACIONAMIENTO		9.22452	9.41824	
21	TERRENO SIN CONSTRUI			0.00000	
25	POLICIA NACIONAL DEL		0.08358	0.08533	
29	EDUCACIONAL PRIVADO		0.60022	0.61282	

SECTOR	USO		GRUPO	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010+ IPC 2.10%)
<b>B</b>	02	COMERCIO	1	3.06545	3.12983
			2	3.74325	3.82186
			3	5.26198	5.37249
			4	1.93922	1.97994
			5	3.99619	4.08011
			6	2.46208	2.51379
			7	0.16506	0.16852
			8	85.01075	86.79598
			9	1.84566	1.88442
	03	INDUSTRIA	4	2.22887	2.27567
			6	3.10417	3.16936
	04	SERVICIOS EN GENERAL	5	0.60983	0.62264
	05	EDUCACION ESTATAL	4	1.21401	1.23951
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			
	16	ASISTENCIA GRATUITA		0.18199	0.18581
19	OTROS		1.19715	1.22229	
21	TERRENO SIN CONSTRUI				
22	PUESTO DE MERCADO	1.0000	18.4053	18.79180	

SECTOR	USO		GRUPO	TASA / M2 2010 IPC 5.94%	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010 + IPC 2.10%)
<b>C</b>	02	COMERCIO	1	2.937	2.999
			2	2.468	2.520
			3	4.231	4.320
			4	2.195	2.241
			5	2.869	2.929
			6	3.357	3.427
			7	4.325	4.416
			9	3.116	3.182
			03	INDUSTRIA	1
			2	0.518	0.529
			3	6.418	6.553
			4	3.069	3.134
			5	4.576	4.672
			6	1.476	1.507
			7	0.124	0.126
			9	14.180	14.477
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	0.839	0.857
			2	1.304	1.331
			3	2.891	2.952
			4	2.488	2.540
			5	1.820	1.859
			6	0.792	0.808
			7	2.231	2.278
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	0.862	0.880
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		32.595	33.279
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	1.030	1.051
			4	1.847	1.886
			5	1.956	1.998
	09	TEMPLO, CONVENTO MON		0.000	0.000

SECTOR	USO		GRUPO	TASA / M2 2010 IPC 5.94%	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010 + IPC 2.10%)
	12	ORGANIZACION SINDICA		0.057	0.058
	14	CULTURAL		0.084	0.086
	15	PARTIDO POLITICO		0.686	0.701
	16	ASISTENCIA GRATUITA		0.258	0.264
	19	OTROS		7.089	7.237
	20	ESTACIONAMIENTO		3.780	3.859
	21	TERRENO SIN CONSTRUI			
	22	PUESTO DE MERCADO	1	16.146	16.485
			2	31.916	32.586
			3	223.590	228.285
			4	20.325	20.752
			5	90.086	91.978
			6	22.309	22.777
	23	TIENDA DE MERCADO	1	14.795	15.106
			3	0.000	0.000
			4	0.000	0.000
			6	0.000	0.000
	24	EDUCACION SUPERIOR		4.155	4.242
	26	ORGANISMO PUBLICO DE		2.175	2.221
	29	EDUCACIONAL PRIVADO		1.329	1.357

SECTOR	USO		GRUPO	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010 + IPC 2.10%)
<b>D</b>	02	COMERCIO	1	3.611	3.687
			2	3.779	3.859
			3	5.653	5.772
			4	3.214	3.281
			5	2.815	2.874
			6	4.621	4.718
			7	0.819	0.837
	03	INDUSTRIA	1	4.947	5.051
			2	1.584	1.617
			4	2.892	2.952
			6	2.699	2.755
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	6.383	6.517
			3	2.850	2.910
			4	1.249	1.275
			5	3.524	3.598
			6	20.591	21.023
	05	EDUCACION ESTATAL	4	1.151	1.175
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN			
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	2.376	2.426
			5	1.670	1.705
	09	TEMPLO, CONVENTO MON		0.000	
	14	CULTURAL		0.794	0.811
	19	OTROS		1.887	1.927
	20	ESTACIONAMIENTO		10.381	10.599
	21	TERRENO SIN CONSTRUI			
	22	PUESTO DE MERCADO	6	7.722	7.884
	29	EDUCACIONAL PRIVADO		0.902	0.921



SECTOR	USO	GRUPO	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010 + IPC 2.10%)	
E	02	COMERCIO	1	4.338	4.429
			2	3.474	3.547
			3	5.879	6.002
			4	3.883	3.964
			6	3.966	4.049
			7	2.847	2.906
			9	3.858	3.939
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	2.214	2.261
			2	1.480	1.511
			4	3.976	4.059
	05	EDUCACION ESTATAL	4	3.368	3.439
	09	TEMPLO, CONVENTO MON	4	7.788	7.952
	19	OTROS		1.975	2.016
	20	ESTACIONAMIENTO		5.807	5.929
21	TERRENO SIN CONSTRUI				
29	EDUCACIONAL PRIVADO		0.547	0.558	
F	02	COMERCIO	1	4.167	4.255
			2	3.876	3.957
			3	3.389	3.460
			4	3.878	3.959
			5	2.158	2.204
			6	3.014	3.078
			7	1.728	1.764
			9	119.145	121.647
	03	INDUSTRIA	1	3.503	3.576
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	4.789	4.889
			4	1.390	1.420
			5	3.798	3.878
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	1.122	1.146
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	1.380	1.409
			5	2.136	2.181
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			
	11	COMPANIA DE BOMBEROS		0.553	0.564
	19	OTROS		0.671	0.685
	20	ESTACIONAMIENTO		4.541	4.636
21	TERRENO SIN CONSTRUI				
22	PUESTO DE MERCADO	8	37.552	38.341	
29	EDUCACIONAL PRIVADO		0.757	0.773	
G	02	COMERCIO	1	4.47202	4.56593
			2	3.53028	3.60441
			3	4.37043	4.46221
			4	5.06193	5.16823
			5	1.96258	2.00379
			6	1.93681	1.97748
			7	3.92734	4.00981
			8	4.77839	4.87873
	03	INDUSTRIA	2	1.47990	1.51098
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	1.23691	1.26288
			4	4.22221	4.31087
			5	1.95364	1.99466
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	2.88683	2.94745
06	GOBIERNO CENTRAL, IN		0.27773	0.28356	
08	FUNDACION O ASOCIACI	1	2.12673	2.17139	

SECTOR	USO		GRUPO	TASA / M2 2010	TASA / M2 2011 (TASA M2 2010 + IPC 2.10%)
	19	OTROS		1.50424	1.53583
	20	ESTACIONAMIENTO		6.73186	6.87323
	21	TERRENO SIN CONSTRUI			
	29	EDUCACIONAL PRIVADO		1.50023	1.53174

**DETERMINACIÓN DE LA TASA POR BARRIDO DE CALLES EN METRO LINEAL**

SECTOR	VEREDA		TASA POR ML 2011 (TASA ML 2010 + IPC 2.10%)	TASA POR ML 2010
	ANCHO			
01	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	1.50	2.91	2.85
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	2.00	3.88	3.80
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	3.00	5.82	5.70
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	6.00	11.64	11.40
02	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	1.50	1.56	1.53
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	2.00	2.08	2.03
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	3.00	3.11	3.05
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	6.00	6.23	6.10
03	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	1.50	19.26	18.86
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	2.00	25.68	25.15
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	3.00	38.51	37.72
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	6.00	77.03	75.44
04	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	1.50	4.03	3.95
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	2.00	5.37	5.26
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	3.00	8.06	7.89
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE	6.00	16.11	15.78
05	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	1.50	3.70	3.62
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	2.00	4.93	4.83
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	3.00	7.39	7.24
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	6.00	14.78	14.48
06	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 1.50	1.50	20.10	19.68
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 2.00	2.00	26.80	26.25
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	3.00	40.20	39.37
	TIPOS DE USO CON ANCHOS DE 3.00	6.00	80.39	78.74

**DETERMINACIÓN DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES**

SECTOR	DISTRIBUCION DEL COSTO TOTAL					
	TASAS ANUALES 2010	TASAS ANUALES 2011 (TASA 2010 + IPC 2.10%)	TASAS ANUALES 2010	TASAS ANUALES 2011 (TASA 2010 + IPC 2.10%)	TASAS ANUALES 2010	TASAS ANUALES 2011 (TASA 2010 + IPC 2.10%)
	LEJANO A LAS AREAS VERDES	LEJANO A LAS AREAS VERDES	CERCA A LAS AREAS VERDES	CERCA A LAS AREAS VERDES	FRENTE A LAS AREAS VERDES	FRENTE A LAS AREAS VERDES
<b>A</b>	106.98	109.23	118.75	121.25	133.73	136.54
<b>B</b>	86.61	88.43	96.14	98.16	108.26	110.54
<b>C</b>	8.42	8.60	9.35	9.54	10.52	10.75
<b>D</b>	65.93	67.31	73.18	74.72	82.41	84.14
<b>E</b>	275.67	281.46	306.00	312.42	344.59	351.83
<b>F</b>	206.03	210.36	228.69	233.50	257.54	262.94
<b>G</b>	179.20	182.96	198.91	203.08	223.99	228.70

**DETERMINACIÓN DE LA TASA DE SERENAZGO**

SECTOR	TIPO DE USO		GRUPO	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2010	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2011 IPC 2.10%
<b>I</b>	01	CASA HABITACION		22.08	22.54
	02	COMERCIO	1	19.14	19.54
			2	312.86	319.43
			3	229.64	234.46
			4	311.65	318.20
			5	727.19	742.46
			6	303.00	309.36
			7	272.70	278.42
	03	INDUSTRIA	9	4,363.15	4,454.78
			1	363.60	371.23
			4	727.19	742.46
	04	SERVICIOS EN GENERAL	6	694.14	708.71
			1	969.59	989.95
			3	90.90	92.81
			4	1,689.65	1,725.13
			5	545.39	556.85
			6	121.20	123.74
	05	EDUCACION ESTATAL	9	6,181.13	6,310.93
			4	727.19	742.46
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		3,999.56	4,083.55
08	FUNDACION O ASOCIACI	4	363.60	371.23	
09	TEMPLO, CONVENTO MON				
19	OTROS		20.20	20.62	
20	ESTACIONAMIENTO		132.22	134.99	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		11.04	11.27	
29	EDUCACIONAL PRIVADO		242.40	247.49	
30	DEPOSITO		1,999.78	2,041.77	
<b>SECTOR I</b>					

SECTOR	TIPO DE USO		GRUPO	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2010	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2011 IPC 2.10%
II	01	CASA HABITACION		22.09	22.56
	02	COMERCIO	1	116.30	118.74
			2	99.16	101.24
			3	126.47	129.12
			4	242.40	247.49
			5	181.80	185.62
			6	99.16	101.24
			7	155.83	159.10
			8	242.40	247.49
	03	INDUSTRIA	1	1,090.79	1,113.69
			4	363.60	371.23
			6	1,090.79	1,113.69
	04	SERVICIOS EN GENERAL	4	727.19	742.46
			5	727.19	742.46
	05	EDUCACION ESTATAL	4	3,272.36	3,341.08
09	TEMPLO, CONVENTO MON			0.00	
16	ASISTENCIA GRATUITA		727.19	742.46	
19	OTROS		181.80	185.62	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		68.17	69.61	
22	PUESTO DE MERCADO	1	51.94	53.03	
<b>SECTOR II</b>					
III	01	CASA HABITACION		22.30	22.77
	02	COMERCIO	1	27.59	28.17
			2	75.61	77.19
			3	158.93	162.27
			4	113.30	115.68
			5	349.34	356.67
			6	168.55	172.08
			7	398.22	406.59
			9	272.70	278.42
	03	INDUSTRIA	1	631.51	644.77
			2	848.39	866.21
			3	121.20	123.74
			4	720.58	735.71
			5	484.79	494.98
			6	625.13	638.26
			7	2,908.77	2,969.85
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	306.19	312.62
			2	331.98	338.95
			3	1,090.79	1,113.69
			4	569.11	581.06
			5	297.49	303.73
			6	727.19	742.46
			9	363.60	371.23
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	4,499.50	4,593.99
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		6,908.32	7,053.40
	08	FUNDACION O ASOCIACI	5	363.60	371.23
			6	363.60	371.23
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			0.00
	12	ORGANIZACION SINDICA		181.80	185.62
	14	CULTURAL		363.60	371.23
	15	PARTIDO POLITICO		363.60	371.23
	16	ASISTENCIA GRATUITA		181.80	185.62
	19	OTROS		47.43	48.42
20	ESTACIONAMIENTO		64.16	65.51	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		2.41	2.46	
22 / 23	PUESTO / TIENDA DE MERCADO		125.55	128.18	
24	EDUCACION SUPERIOR		12,483.46	12,745.61	
26	ORGANISMO PUBLICO DE		36.36	37.12	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	2,908.77	2,969.85	
		4	545.39	556.85	
<b>SECTOR III</b>					

SECTOR	TIPO DE USO		GRUPO	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2010	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2011 IPC 2.10%
IV	01	CASA HABITACION		24.87	25.40
	02	COMERCIO	1	99.94	102.03
			2	242.40	247.49
			3	109.08	111.37
			4	230.49	235.33
			5	436.32	445.48
			6	406.37	414.91
			7	424.20	433.10
	03	INDUSTRIA	1	908.99	928.08
			6	272.70	278.42
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	363.60	371.23
			2	1,817.98	1,856.16
			3	1,817.98	1,856.16
			4	33.05	33.75
			5	181.80	185.62
	05	EDUCACIONAL ESTATAL	4	2,302.77	2,351.13
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN			
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	363.60	371.23
			5	363.60	371.23
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			0.00
	14	CULTURAL		363.60	371.23
19	OTROS		48.48	49.50	
20	ESTACIONAMIENTO		207.77	212.13	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		2.93	2.99	
22	PUESTO DE MERCADO	4	363.60	371.23	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	363.60	371.23	
		4	121.20	123.74	
30	DEPOSITO		57.41	58.62	
<b>SECTOR IV</b>					
V	01	CASA HABITACION		28.15	28.74
	02	COMERCIO	1	109.71	112.01
			2	133.96	136.77
			3	174.53	178.19
			4	141.40	144.37
			6	145.44	148.49
			7	363.60	371.23
			8	242.40	247.49
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	181.80	185.62
			2	272.70	278.42
			4	2,181.58	2,227.39
			5	727.19	742.46
	5	EDUCACIONAL ESTATAL	4	8,362.71	8,538.32
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			0.00
19	OTROS		121.20	123.74	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		0.00		
29	EDUCACIONAL PRIVADO	4	6,362.93	6,496.55	
<b>SECTOR V</b>					

SECTOR	TIPO DE USO		GRUPO	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2010	CALCULO ANUAL DE LA TASA ANUAL 2011 IPC 2.10%
VI	01	CASA HABITACION		39.87	40.71
	02	COMERCIO	1	84.22	85.98
			2	27.44	28.02
			3	107.43	109.68
			4	171.88	175.49
			5	424.20	433.10
			6	238.22	243.22
			7	181.80	185.62
			9	396.65	404.98
	03	INDUSTRIA	1	363.60	371.23
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	181.80	185.62
			4	363.60	371.23
			5	727.19	742.46
	05	EDUCACION ESTATAL	4	1,999.78	2,041.77
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	2,545.17	2,598.62
			5	1,454.38	1,484.93
	09	TEMPLO, CONVENTO MON			
	11	COMPAÑIA DE BOMBEROS		363.60	371.23
	19	OTROS		66.11	67.50
	20	ESTACIONAMIENTO		908.99	928.08
21	TERRENO SIN CONSTRUI		6.06	6.19	
22	PUESTO DE MERCADO	4	1,090.79	1,113.69	
		9	1,090.79	1,113.69	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	4	727.19	742.46	
30	DEPOSITO		545.39	556.85	
<b>SECTOR VI</b>					0.00
VII	01	CASA HABITACION		37.98	38.78
	02	COMERCIO	1	112.45	114.81
			2	90.90	92.81
			3	194.25	198.33
			4	337.62	344.71
			5	145.44	148.49
			6	83.91	85.67
			7	51.94	53.03
			8	129.36	132.07
	9	363.60	371.23		
	03	INDUSTRIA	2	3,635.96	3,712.31
	04	SERVICIOS EN GENERAL	1	363.60	371.23
			2	1,454.38	1,484.93
			3	1,454.38	1,484.93
			4	290.88	296.99
			5	363.60	371.23
	05	EDUCACION ESTATAL	4	6,665.93	6,805.91
	06	GOBIERNO CENTRAL, IN		7,029.52	7,177.14
	08	FUNDACION O ASOCIACI	1	1,817.98	1,856.16
			5	1,817.98	1,856.16
19	OTROS		22.72	23.20	
20	ESTACIONAMIENTO		136.35	139.21	
21	TERRENO SIN CONSTRUI		4.28	4.37	
29	EDUCACIONAL PRIVADO	1	1,817.98	1,856.16	
		4	218.16	222.74	
<b>SECTOR VII</b>					
<b>TOTAL GENERAL</b>					

**CAPÍTULO III**

**EJECUCIÓN DE GASTOS DE LOS SERVICIOS PROYECTADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

<b>COSTOS</b>	<b>COSTOS APROBADOS 2010</b>	<b>EJECUCIÓN A 15 DE DIC. 2010</b>	<b>PROYECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2010</b>	<b>% DE AVANCE</b>
<b>DIRECTOS</b>	4,313,229.18	4,304,046.57	4,491,179.03	<b>104.13</b>
MANO DE OBRA	1,739,586.74	1,022,045.73	1,066,482.50	<b>61.31</b>
MATERIALES	154,977.47	259,051.84	270,314.97	<b>174.42</b>
DEPRECIACIÓN	4,425.20	35,400.00	36,939.13	<b>834.74</b>
OTROS	2,414,239.76	2,987,549.00	3,117,442.43	<b>129.13</b>
<b>INDIRECTOS</b>	68,675.41	75,349.00	78,625.04	<b>114.49</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>	31,534.13	37,839.00	39,484.17	<b>125.21</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4,413,438.72</b>	<b>4,417,234.57</b>	<b>4,609,288.25</b>	<b>104.44</b>

En la proyección del gasto al 31 de diciembre se ha considerado las gratificaciones al personal obrero nombrado. En el rubro Depreciación se ha considerado a la unidad vehicular Camión Furgón Chevrolet que fue adquirida en el año 2009. Además del pago de la empresa que brinda el servicio de recolección, así como la adquisición de diversos materiales para la recolección de los residuos sólidos.

**SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

<b>COSTOS</b>	<b>COSTOS APROBADOS 2010</b>	<b>EJECUCIÓN A 15 DE DIC. 2010</b>	<b>PROYECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2010</b>	<b>% DE AVANCE</b>
<b>DIRECTOS</b>	1,716,291.98	1,724,867.64	1,799,861.89	<b>104.87</b>
MANO DE OBRA	1,360,878.94	1,321,717.54	1,379,183.52	<b>101.35</b>
MATERIALES	104,186.96	119,764.00	124,971.13	<b>119.95</b>
DEPRECIACIÓN	152.06	15,288.10	15,952.80	<b>10,491.12</b>
OTROS	251,074.01	268,098.00	279,754.43	<b>111.42</b>
<b>INDIRECTOS</b>	56,061.02	48,632.00	50,746.43	<b>90.52</b>
<b>COSTOS FIJOS</b>	24,335.92	28,629.00	29,873.74	<b>122.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,796,688.92</b>	<b>1,802,128.64</b>	<b>1,880,482.06</b>	<b>104.66</b>

En la proyección del gasto al 31 de diciembre se ha considerado las gratificaciones al personal obrero nombrado. En el rubro Depreciación se ha considerado a la unidad vehicular Camión Furgon Chevrolet que fue adquirida en el año 2009. Además la adquisición de diversos materiales para el barrido de calles.

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

<b>COSTOS</b>	<b>COSTOS APROBADOS 2010</b>	<b>EJECUCIÓN A 15 DE DIC. 2010</b>	<b>PROYECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2010</b>	<b>% DE AVANCE</b>
<b>DIRECTOS</b>	2,103,931.62	2,482,405.47	2,590,336.14	<b>123.12</b>
MANO DE OBRA	1,827,988.63	2,268,755.79	2,367,397.35	<b>129.51</b>
MATERIALES	241,394.50	164,556.00	171,710.61	<b>71.13</b>
DEPRECIACIÓN	3,387.50	3,217.68	3,357.58	<b>99.12</b>
OTROS	31,161.00	45,876.00	47,870.61	<b>153.62</b>

COSTOS	COSTOS APROBADOS 2010	EJECUCIÓN A 15 DE DIC. 2010	PROYECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2010	% DE AVANCE
INDIRECTOS	91,613.59	78,432.00	81,842.09	89.33
COSTOS FIJOS	285,261.84	247,650.00	258,417.39	90.59
<b>TOTAL</b>	<b>2,480,807.05</b>	<b>2,808,487.47</b>	<b>2,930,595.62</b>	<b>118.13</b>

En la proyección del gasto al 31 de diciembre se ha considerado las gratificaciones al personal obrero nombrado. Además la adquisición de diversos materiales para el mantenimiento de las áreas verdes.

#### SERVICIO DE SERENAZGO

COSTOS	COSTOS APROBADOS 2010	EJECUCIÓN A 15 DE DIC. 2010	PROYECCIÓN ENERO - DICIEMBRE 2010	% DE AVANCE
<b>DIRECTOS</b>	1,916,432.32	2,489,035.12	2,597,254.04	135.53
MANO DE OBRA	1,362,069.48	1,803,846.05	1,882,274.14	138.19
MATERIALES	367,948.44	445,127.85	464,481.23	126.24
DEPRECIACIÓN	109,589.40	123,863.82	129,249.20	117.94
OTROS	76,845.00	116,197.40	121,249.46	157.78
<b>INDIRECTOS</b>	195,491.01	102,983.60	107,461.15	54.97
<b>COSTOS FIJOS</b>	32,202.00	28,265.00	29,493.91	91.59
<b>TOTAL</b>	<b>2,144,125.33</b>	<b>2,620,283.72</b>	<b>2,734,209.10</b>	<b>127.52</b>

En la proyección del gasto al 31 de diciembre se ha considerado la adquisición de diversos materiales para el servicio de serenazgo

#### CAPÍTULO IV

##### ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS

Se ha tomado en cuenta para la determinación de los ingresos de los arbitrios municipales para el año 2011 la cantidad de 20,709 números de contribuyentes y 34,154 números de predios en el distrito, haciéndose hincapié en que los importes finales contemplan el descuento a pensionistas, Inafectos y exonerados.

SERVICIOS	COSTO APROBADO 2010 (S/.)	COSTO APROBADO 2011 (S/.) IPC 2.10%	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2010	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2011
RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,413,438.72	4,506,120.93	4,169,027.67	4,256,577.26
BARRIDO DE CALLES	1,796,688.92	1,834,419.39	1,727,840.10	1,764,124.74
PARQUES Y JARDINES	2,480,807.05	2,532,904.00	2,479,901.39	2,531,979.30
SERENAZGO	2,144,125.33	2,189,151.96	2,078,653.44	2,122,305.16
<b>TOTAL</b>	<b>10,835,060.02</b>	<b>11,062,596.28</b>	<b>10,455,422.60</b>	<b>10,674,986.46</b>